



Corte ordena millonario pago por abuso sexual

CASO. *Falló condenó a establecimiento educativo de Calama.*

La Corte de Apelaciones de Antofagasta confirmó una sentencia que condena a la Fundación Educativa Arnaldo Salamanca de Calama a pagar una indemnización de 70 millones a una estudiante, que sufrió un abuso sexual por parte de un funcionario del establecimiento.

En fallo unánime, el tribu-

nal de alzada determinó que la fundación es responsable civil extracontractual por el daño moral causado a la víctima. Asimismo, destacó la gravedad de los hechos y la responsabilidad del colegio a no contar con mecanismos adecuados para detectar y prevenir este tipo de situaciones.

“Si la indemnización por



CORTE DE APELACIONES ORDENÓ EL MILLONARIO PAGO A LA VÍCTIMA.

este daño extrapatrimonial obedece a un fin compensatorio de los padecimientos físicos y espirituales generados por el acto ilícito, su monto no puede ser inferior a la suma de 70.000.000, cantidad que evidentemente no reparará las

aflicciones, pero ayudará a soportarlas y a financiar los apoyos terapéuticos que tiendan a superarlas en la mayor medida que sea posible”, consignó el fallo.

“La sentencia penal que condena al ofensor por los he-

chos cometidos al interior del establecimiento educacional donde prestaba servicios bajo vínculo de dependencia y subordinación, a lo que cabe añadir que lo que se puede extraer de aquellos antecedentes que menciona el recurso y del modo que la propia recurrente los analiza, no son suficientes para desvirtuar los hechos asentados ni las conclusiones del tribunal respecto a la concurrencia de los presupuestos de responsabilidad”, agrega el fallo de la Corte de Apelaciones de Antofagasta.

La resolución agrega que “la circunstancia que la Superintendencia de Educación de la ciudad de Antofagasta no iniciara un procedimiento administrativo no exonera de la responsabilidad civil del emplea-

dor, siendo irrelevante además que el colegio no siguiera prestando atenciones a la niña por el hecho de que fuera atendida por otras instituciones y a raíz de las acciones conocidas por la jurisdicción de familia. Del mismo modo, si la afectada siguió cursando sus estudios en el colegio, esa decisión no desvirtúa ni permite colegir que se desvaneciera el temor que siguió padeciendo en las aulas ante figuras masculinas, cuestión que, con todo, es posible de establecer con los demás elementos de convicción”.

Según dio cuenta el fallo por este abuso sexual, se habría perpetrado por un período de tiempo en que la víctima se mantuvo en la unidad educativa, sin que recibiera apoyo por los vejámenes. **CS**